

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de Marzo del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha trece de marzo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 208-2014-R.- CALLAO, 13 DE MARZO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio Nº 015-OBU-2014, recibido en el Vicerrectorado Administrativo el 14 de enero del 2014, mediante el cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario remite el resultado de la evaluación de estudiantes para su permanencia en la Residencia Universitaria de esta Casa Superior de Estudios durante el Ciclo de Verano 2014-V.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 114º del Estatuto de nuestra Universidad, la Oficina de Bienestar Universitario es el órgano encargado de organizar, controlar y ejecutar los programas y servicios de bienestar, entre otros, los de servicio y asistencia social, comedor universitario y residencia universitaria;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 319º inc. s) de la norma estatutaria, los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad, así como los beneficios que la Ley establece en su favor; asimismo, de acuerdo al Art. 335º Inc. d) de la misma norma Estatutaria, la Universidad otorga subvención y/o financiamiento para culminar sus estudios, a los estudiantes de modesta condición económica debidamente comprobada;

Que, por Resolución Nº 139-96-CU de fecha 09 de diciembre de 1996, se aprobó el Reglamento de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de nueve (09) capítulos, distribuidos en veintidós (22) artículos y una disposición transitoria; incluyéndose el Art. 23º, en el Capítulo VIII, Disposiciones Complementarias, del Reglamento de la Residencia Universitaria, mediante Resolución Nº 119-2002-CU del 16 de diciembre del 2002, en el que se establece que los estudiantes usuarios de la Residencia Universitaria del segundo semestre académico, pueden solicitar prórroga de estos servicios para el Ciclo de Verano;

Que, mediante Resoluciones Nºs 842 y 857-2013-R de fechas 26 de setiembre y 03 de octubre del 2013, respectivamente, se reconocieron como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2013-B, a un total de treinta y cinco (35) estudiantes de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Vicerrector Administrativo a través del Oficio Nº 003-2014-VRA (Expediente Nº 01009603), recibido el 15 de enero del 2014, remite el pedido de la Oficina de Bienestar Universitario formulado mediante el Oficio del visto, de expedición de la Resolución Rectoral por la permanencia de quince (15) estudiantes en la Residencia Universitaria durante el Ciclo de Verano 2014-V y cumplen el requisito de estar invictos y matriculados;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario mediante Oficios Nºs 020 y 022-OBU-2014 (Expedientes Nºs 01009643 y 01009663) recibidos el 16 y 17 de enero del 2014, solicita autorización para incrementar dos (02) estudiantes que por motivos ajenos a sus personas no alcanzaron a presentar a tiempo sus solicitudes de permanencia, habiéndoseles verificado que han salido invictos y regularizado su matrícula en el Ciclo de Verano 2014-V; aumentándose a diecisiete (17) estudiantes beneficiarios de la Residencia Universitaria;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 146-2014-AL recibido el 05 de marzo del 2014, a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **PRORROGAR**, con eficacia anticipada, el reconocimiento como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao por el Ciclo de Verano 2014-V, a diecisiete (17) estudiantes de acuerdo a la siguiente relación:

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
1	100301-C	QUISPE TUANAMA ALICIO	FCA
2	100354-J	HUATANGARI FERNANDEZ SILVIA ELENA	FCC
3	1021120598	MORIANO INCAHUAMAN RUDY ESTEFANIA	
4	060261-F	RAMIREZ REATEGUI BRIGGITTE DEL PILAR	
5	099005-K	ISASI ANAMPA JOSÉ ANTONIO	
6	1021130025	CALLUPE CARBAJAL KETTY CONSUELO	
7	1211110213	JESUS LUIS RITA MARICRUZ	
8	1222120306	RICRA CORNEJO MARCOS DEIVI	FCE
9	1112120915	CONDORI AGUILAR ABEL	FCS
10	1318110162	HERNANDEZ RAMIREZ MAICOL EMILIO	
11	1118120617	FELIPE ROJAS BRIGIDA	
12	100205-D	MANTARI MENDOZA NATALY	FIARN
13	1219520343	JULCA ALMANZA LIZBETH AMANDA	
14	090716-A	TRUENQUE SAENZ LADY GLORIA	FIPA
15	1114110049	CAMACHO RODRIGUEZ JHUDIT MAGALY	FIEE
16	1313220044	NACARIO VILLEGAS JEISON NOEL	
17	092594-K	PARIONA GOMEZ JACKELINE CLAUDIA	

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OCI, OGA, OBU, USS, OAGRA, cc. URA, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.